



PROYECTO DE LEY

Ref: Plan de Alfabetización Digital.-

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEU:

ARTICULO 1º: El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación incorporará, a partir del próximo ciclo lectivo; en los planes de estudio de los cuatro niveles establecidos en el art 24 de la ley 13688 a saber: Educación Inicial; Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior, la implementación de enseñanza basado en un "Plan de Alfabetización Digital", que tendrá como eje educar en cuanto al uso prudente de Internet y las nuevas formas de comunicación dando jerarquía a la enseñanza en cuanto al uso de las redes sociales, con el fin de prevenir situaciones que pongan en peligro físico y/o psíquico a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: -El "Plan de Alfabetización Digital", deberá remarcar en cuanto al uso de las redes sociales, los aspectos positivos de su utilización y determinar los aspectos negativos que de su uso se deducen. El Plan de Alfabetización Digital deberá preparar a los alumnos usuarios de internet, especialmente de las redes sociales a leer de diferentes maneras los contenidos que se divulgan por las redes con el fin de conocer cabalmente lo que significa cada acción que se practica allí.

ARTICULO 3: El Plan de Alfabetización Digital deberá dictarse en los establecimientos correspondientes a la Educación Inicial, Educación Primaria, Secundaria y Superior, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.





ARTÍCULO 4: La Autoridad de Aplicación será la encargada de:

- delimitar y elaborar el "Plan de Alfabetización Digital", teniendo en miras al momento de su confección lo establecido en la presente ley, educando respecto a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (TICS) y en especial marcar los aspectos positivos del uso las redes sociales, como ser que son una gran herramienta de comunicación, como posibilidad de usarlas de manera de desarrollar comercio electrónico entre otros, pero que a su vez los forme en cuanto a los aspectos negativos que las mismas conllevan; como el fraude cibernético y el uso de las redes para captar víctimas y cometer delitos de trata de personas o con fines de tráfico sexual de menores, entre otras cosas.
- Realizar las investigaciones, adecuaciones y actualizaciones necesarias a fin de la implementación que "El Plan de Alfabetización Digital" requiera.
- Además tendrá la función de establecer si la enseñanza deberá dictarse dentro del espacio curricular o extra curricular.
- Instaurar a efectos de adquirir por partes de los destinatarios del plan un nivel de actualización constante a tono con el avance de las Tecnologías respecto de la materia.

ARTICULO 5: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de la implementación de la presente ley.

ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DANEL WOOKUS

Bloque Cambiemos
Bloque Cambiemos
A. C. Diputados Pcia. de Bs. As.





FUNDAMEN70S

La ley 13688 en su articulado hace referencia a la importancia de garantizar en el ámbito educativo la salvaguarda de los derechos de niños y adolescentes y así lo establece en el artículo 16 inc h, el cual se transcribe:

... "h-Garantizar, en el ámbito educativo, la salvaguarda de los derechos de los niños y adolescentes establecidos en las Leyes Nacionales 23.849 y 26.061 y las Leyes Provinciales 13.298 y 13.634."

Es sabido que ha irrumpido en nuestro nuevo universo las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, (TICS) que se entienden como el conjunto de tecnologías que permiten adquirir almacenar y producir comunicaciones y presentaciones entre otras cosas en formato de imágenes, datos, voz, contenidos en señales de naturaleza óptica acústica o electromagnéticas.

A diferencia de las tecnologías más comúnmente conocidas capaces de comunicar como la radio y la televisión que están diseñadas para una comunicación unidireccional en el cual hay un emisor dirigido a una gran cantidad de receptores pasivos, aparece esta nueva forma de comunicación basado en el uso de un dispositivo con conexión a internet en el cual quien se encuentre interconectado mediante las redes digitales de comunicación, proporciona una comunicación no ya unidireccional sino bidireccional.

Esta bidireccionalidad puede plantearse de persona a persona o de persona a grupos. Es fácil vislumbrar el cambio en la comunicación que ello produce pues los grupos interactúan según sus intereses conformando las comunidades virtuales.

En consecuencia el usuario de las TICS es por tanto un sujeto activo que envía mensajes que el mismo proporciona y es además el que define la secuencia y ritmo del mismo, definiendo él mismo lo que recepciona.

En virtud de lo expuesto la propuesta está orientada al diseño de un Programa de Alfabetización Digital que reúna una serie de ítems claves para capacitar a la población joven en principio, para empoderarlos en el uso de las TICs y prevenirlos de los peligros que se encuentran en las redes. Cuando todos somos conscientes de proteger a nuestros chicos y protegernos individualmente nos fortalecemos como sociedad y como Estado para actuar rápidamente ante tipo de hechos no queridos.





Si pudiéramos enumerar los contenidos a los que están expuestos los niños a través de sus dispositivos digitales y sin que ello se transforme en una enumeración taxativa podríamos categorizarlos en diferentes ámbitos:

- -comercial: anuncios SPAM y búsqueda de información personal
- -agresivo: contenido violento o discriminatorio
- -sexual: contenido pornográfico o sexual indeseado
- -valores: información o consejos tendenciosos, racistas o engañosos.
- -contacto con personas con las que los niños están interactuando que buscan hacerles daño, acosarlos e intimidarlos.
- -exposición a contenido perjudicial (violento, sexual) y descarga del mismo para el pleno desarrollo de la juventud.

Teniendo en cuenta esta abrumante enumeración es que se convierte en prioritario un mensaje educativo, claro y orientado que actúe como un medio de prevención convirtiendo el uso de las Tics en un medio más seguro para todos en general y para nuestros destinatarios del programa en particular.

La idea del Programa de Alfabetización Digital se centra en poder establecer y determinar las situaciones genéricas que muestran cuando un niño puede estar próximo a enfrentarse a un problema o enfrentando a un riesgo potencial.

Ya sea que los destinatarios del Programa puedan determinarlo ellos mismos o que sus docentes o entorno familiar puedan y tengan las herramientas necesarias para poder identificar las situaciones y poder accionar a tiempo. Por ejemplo;

- -hacerse amigo de personas desconocidas, niños con más de 200 amigos en sus perfiles de Facebook es una alerta para revisarlos y preocuparnos con quienes interactúan.
- -tener precaución con publicar información personal: teléfono, direcciones, nombre de la escuela, fotos donde hay demasiada información de los niños y su vida cotidiana.
- -avergonzar o acosar al otro pone en riesgo a los niños, enviar imágenes con un contenido sexual, hablar de sexo o enviar imágenes provocativas esto los pone e un riesgo potencial de acoso o explotación.

Definitivamente el objetivo primordial de este proyecto es promover el uso sano seguro y constructivo de la tecnología para niños, niñas y adolescentes en edad escolar, y en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial, pues a decir verdad el conocimiento que tenemos de las Tics y del uso correcto de internet y las redes sociales es bastante escaso en todas las edades y aun sin saberlo podemos estar compartiendo contenido indeseables.





De más está decir que el cambio de las comunicaciones ha cambiado nuestras formas de sociabilidad y nos ha sumado otro tipo de preocupaciones. Estamos más de 12 horas al día en contacto con dispositivos digitales lo que nos obliga a repreguntarnos y a reflexionar sobre el uso de los mismos.

Cada vez encontramos más casos en Argentina en que chicos entre los nueve (9) y quince (15) años son los más expuestos a múltiples peligros que se encuentran en las red. La sextorsion, el grooming, y el cyberbulling son resultado del auge de las nuevas tecnologías de la información en las sociedades modernas.

A modo de ejemplo reciente y lamentable en nuestro país podemos citar el caso de Micaela Ortega la nena desaparecida en Bahía Blanca, una víctima más de este modus operandi utilizando la red social más popular entre los jóvenes Facebook, fue engañada y posteriormente asesinada. El autor un joven de 26 años Jonathan Luna entabló conversaciones con Micaela por medio de cuatro perfiles de Facebook diferentes, fingiendo ser una nena de esa manera logro que la chica aceptara la solicitud de amistad y lograr el desafortunado encuentro. Esta historia y muchas otras más ocurren en nuestra Provincia (PBA) y no estamos tomando las medidas suficientes para prevenirlo y evitar que el caso de Micaela se repita.

Esta situación podemos comenzar a cambiarla con la única herramienta que tenemos al alcance en nuestras manos y es la educación, dirigida a capacitar y evitar que la población educativa bonaerense sea víctima por desconocimiento de un lamentable "ciberdelito"

Buscamos en consecuencia con este proyecto abrir espacios de capacitación respecto al uso de las redes sociales.

En mérito de las consideraciones esgrimidas es que se solicita a los señores legisladores acompañen el presente Proyecto de Ley con su appobación el cual se somete a su consideración.

DANIEL NOSKUS

Bloque Camblemos

Bloque Camblemos

A. C. Diputados Pcia. de Bs. As.